

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA CONSEGUIR UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Este Real Decreto tiene como objetivo general el establecer las directrices y actuaciones para lograr un uso más sostenible de los productos fitosanitarios en nuestro país. Su última modificación es la que tuvo lugar a través del Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre, al objeto de actualizarlo y ajustarlo a lo diferente desarrollo normativos europeos relacionados con la nueva PAC.

Así, esta normativa trata de conseguir:

- .- La reducción de los riesgos y efectos del uso de estos productos en la salud humana y el medio ambiente.
- .- Para ello se trata de fomentar la gestión integrada de plagas y de técnicas alternativas, especialmente las no químicas.
- .- También se trata de completar la aplicación y el desarrollo de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en lo relativo a la comercialización, utilización y uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Este Real Decreto se aplica a todas las actividades fitosanitarias, tanto en el ámbito agrario como en otros ámbitos profesionales.

Algunos de los contenidos del mismo forman parte directamente de la “condicionalidad reforzada”, como se ha comentado en otro los documentos elaborados en el presente Programa, concretamente en lo que se refiere al Requisito Legal de Gestión nº 8.

Incluye la elaboración de Planes de Acción Nacional (PAN) para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios, cuya sucesivas ediciones vienen a marcar las líneas generales de las actuaciones a desarrollar en nuestro país en este ámbito.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes para los agricultores, aparte o complementariamente a lo recogido al hablar sobre el citado Requisito Legal de Gestión nº 8 de la condicionalidad reforzada.

La normativa **impulsa la Gestión Integrada de Plagas (GIP)** como el enfoque básico para el control de plagas, buscando reducir el uso de productos químicos para tratar de preservar el agroecosistema de forma que éste actúe como un control natural contra las plagas.

Esto implica que los agricultores deben adoptar métodos no químicos siempre que sea posible, como el control biológico, uso de variedades resistentes, rotación de cultivos, prácticas de cultivo adecuadas y técnicas físicas; y deben

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

evaluar los métodos de control disponibles dando prioridad a aquellos que ofrezcan los menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de tal manera que el uso de fitosanitarios sea la última opción, tras agotar las alternativas no químicas

Para esto **los agricultores deben disponer de asesoramiento por técnico competente y autorizado que recomiende y supervise** estas prácticas. Además, como se ha comentado anteriormente, para aplicar **fitosanitarios los agricultores deben contar con un carnet de capacitación correspondiente emitido por la Administración competente regional** y que debe ser renovado cada diez años.

El Ministerio ha venido **elaborando diversas Guías de Gestión Integrada de Plagas (GIP)** para diversos cultivos y usos, con el objetivo de orientar a agricultores y asesores

Por otra parte, **además del registro de los tratamientos realizados en la explotación en el correspondiente Cuaderno de Explotación, deben de disponer de una documentación adicional** que es obligatorio conservar, tal como certificados de inspección de equipos, documentos de asesoramiento, facturas de compra de productos, análisis de residuos (si aplica) o contratos de prestación de servicios de aplicación

Respecto al uso e inspección de los equipos de aplicación de fitosanitarios, los agricultores deben **asegurarse de que los equipos estén en condiciones adecuadas** para aplicar los productos de manera eficaz y sin riesgos, **y cumplir con el calendario de inspección técnica** (cada tres años en general, o cada cinco años si el equipo se utiliza esporádicamente).

Los agricultores son responsables de la gestión segura de los productos fitosanitarios, de sus envases y de sus residuos. Esto implica que:

*.- **Los fitosanitarios deben ser almacenados en instalaciones adecuadas**, protegidas de accesos no autorizados y de condiciones ambientales que puedan deteriorarlos.

*.- **Los envases de productos deben gestionarse** siguiendo instrucciones de reciclaje específicas y entregarse en puntos de recogida autorizados, evitando la contaminación de suelos y aguas.

*.- **Los residuos de fitosanitarios deben ser eliminados conforme** a las normas de seguridad y medioambientales.

Se establecen limitaciones en el uso de fitosanitarios en determinadas en determinadas zonas como Áreas Protegidas Medioambientalmente como los espacios incluidos en la Red Natura 2000 o Parques nacionales y naturales, Humedales y Ecosistemas Sensibles, zonas de protección de áreas de agua

Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

destinada al consumo humano, u otras zonas sensibles (zonas cercanas a áreas urbanas o zonas de amortiguación alrededor de cultivos orgánicos o explotaciones apícolas).

Estas limitaciones pueden conllevar la restricción en el tipo de fitosanitarios o sus condiciones de uso (Solo se permite el uso de fitosanitarios aprobados y de bajo riesgo en estas áreas, y deben utilizarse prácticas de aplicación que minimicen el riesgo de filtración de químicos en el agua) o el establecimiento de zonas de amortiguación en los que queda prohibida su aplicación.